



RESOLUCION RECTORAL N° 028-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 26 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 170-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 26 de junio 2026, expedido por el Vicerrector Académico, Informe N° 023-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en concordancia con el Estatuto Institucional, *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la entidad, encontrándose investido de la facultad intrínseca e indubitable para emitir actos resolutive y de administración interna orientados a conducir, regular y garantizar la marcha institucional*; en tal sentido, bajo las atribuciones de gestión administrativa y dirección que le confiere dicho marco normativo, y con el propósito de salvaguardar el principio de continuidad de la función pública, resulta necesario y legalmente procedente emitir la presente Resolución Rectoral;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el Oficio N° 170-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 26 de junio de 2026, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Dr. Fred William Chu Koo, comunica al Despacho Rectoral que hará uso físico de su descanso vacacional por el período comprendido del 30 de junio al 13 de julio de 2026, solicitando que, en aras de garantizar la continuidad de la gestión y las actividades inherentes a su despacho, se formalice la encargatura temporal de las funciones de la citada dirección al Vicerrector de Investigación, Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal, en adición a sus funciones institucionales;

Que, a través del Informe N° 023-2026-UNAAA-R-DGA/URH, de fecha 26 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos determina que la petición del recurrente no se enmarca como un descanso vacacional ordinario conforme al numeral 88.10 del artículo 88 de la Ley N° 30220, debido a que el servidor aún no cumple con el año completo de servicios continuos; sin embargo, precisa que la solicitud es plenamente viable bajo la figura jurídica de adelanto de descanso vacacional, regulada en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, verificándose además que cuenta con un récord acumulado de treinta y cinco (35) días de descanso generados en el periodo 2025-2026; por lo que concluye y recomienda autorizar dicho adelanto por el lapso de catorce (14) días calendario y emitir el acto resolutive respectivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el descanso vacacional de catorce (14) días calendarios de vacaciones a favor del Dr. Fred William Chu Koo, el cual se hará efectivo desde el 30 de junio hasta el 13 de julio de 2026, computables dentro del récord vacacional generado en el periodo 2025-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones del despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal en su calidad de



Vicerrector de Investigación, en adición a sus funciones, con eficacia para el período comprendido del 30 de junio al 13 de julio de 2026, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las dependencias académico y administrativas correspondientes del despacho de Vicerrectorado Académico, brinden las facilidades y adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, a los interesados y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR